

## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 188).

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Habiéndose fugado de la plaza de Ceuta José Montes Gallardo, natural de Jaén, de 32 años de edad, soltero, jornalero, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz afilada, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 7 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

Habiéndose fugado de la cárcel de Albacete Juan Gomez Monteagudo, natural de Forquera, de 28 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poca, color pálido, sentenciado á pena capital, y Antonio Cantero Serrano, natural de Villalgordo de Jucar, de 24 años, estatura baja, cara delgada, vestido de militar, sentenciado á doce años de presidio, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de

este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 7 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

## SECCION DE FOMENTO.

## Carreteras provinciales.

Terminadas las obras del trozo 2.º de la 2.ª seccion de la carretera provincial de Villanueva de Argañón á Peral de Arlanza, se declara abierto al tránsito el expresado trozo. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público.

Burgos 7 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

## COMISION PROVINCIAL.

## Extracto de su sesion extraordinaria del dia 4 de Junio de 1886.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Puras de Villafranca.—1886.—Malaquías Mercado Martinez, número 1: libre de la nota de prófugo y soldado sorteable.

Valle de Valdelaguna.—1886.—Rodrigo Orodea Herranz, núm. 3: soldado sorteable. Luis Saez Camarero, núm. 11: exento.

2.º de 1885.—Vidal Arroyo Lopez, núm. 16: que el Ayuntamiento revise la excepcion de este mozo, é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa.

1883.—Meliton Perez Martinez: exento.

Fuentenebro.—1886.—Dámaso Mayor Llorente, núm. 8: pendiente de justificacion.

1.º de 1885.—Atanasio del Olmo Esteban, núm. 3: que pase á observacion.

Briviesca.—1886.—Luciano Achaga Garcia, núm. 10: soldado sorteable.

2.º de 1885.—José Maria Garcia Sagredo, núm. 27: exento.

1.º de 1885.—Antonio Laredo Diez, núm. 24: libre de la nota de prófugo y pendiente de reconocimiento.

Baños de Valdearados.—1886.—Esteban Domingo Nuñez núm. 2 y Domingo Lopez del Rio núm. 4: exentos.

2.º de 1885.—Trifon Nuñez Herrero, núm. 4: soldado sorteable.

1884.—Aquilino Briones Izquierdo, núm. 4: que continúe en la misma situacion.

Fuentespina.—1886.—Castor Braulio Alvarez Salinero, núm. 4: exento.

1.º de 1885.—Pedro Moreno Aranz, núm. 7: exento.

1883.—Miguel Serrano Velazquez, núm. 5: exento.

Aranda.—1886.—Visto el oficio del Alcalde en el cual manifiesta á la Comision que no son casos de que esta haya de conocer varios de los que ha señalado para fallar en este dia, por creer que los fallos del Ayuntamiento referentes á ellos quedaron ejecutoriados por falta de apelacion, lo cual es inexacto por tratarse de hermanos de soldados sobre los cuales los fallos del Ayuntamiento son condicionales: la Comision acuerda apercibirle para que en lo sucesivo se abstenga de juzgar los fallos de la Comision.

Sebastian Rico Diez, núm. 2: soldado sorteable. Matias Moratinos Zapatero, núm. 10: pendiente de justificacion. Julian Gabriel Garcia, núm. 13: soldado sorteable. Eleuterio Gonzalez Bueno, número 20: rogar al Sr. Gobernador

manifieste el Presidio á que ha sido destinado. Jorge Tobes Mozo núm. 22 y José Martin Peñacoba núm. 23: soldados sorteables. Prudencio Aparicio Alvarez, núm. 26: pendiente de talla. Pedro Pascual Revilla, núm. 33: soldado sorteable. Ciriaco Martinez Cebrecos, núm. 36: pendiente de justificacion é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa. Bartolomé Cano Hurtado, núm. 43: desestimada la excepcion de hermano de soldado. Felipe Velasco Astorga, núm. 46: pendiente del fallo del Ayuntamiento é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa. Domingo Gil Martinez, núm. 55: exento.

2.º de 1885.—Sebastian Merino Romeral, núm. 4: soldado sorteable. Guillermo Hernando Velasco, núm. 21: exento y pobre para los efectos del reintegro.

1.º de 1885.—Policarco Cervero Vallesteros, núm. 11: pendiente de presentacion á ser tallado. Claudio Miguel Muñoz, núm. 27: soldado excedente de cupo. Benito Argüeso Perez, número 37: desestimada la excepcion y que comparezca á ser tallado.

1884.—No habiendo comparecido en este dia los mozos Francisco José Cascajares núm. 11 y Genaro Perez de la Viuda núm. 14: que el Ayuntamiento les forme y ultime el oportuno expediente de prófugo.

1883.—Emiliano Martinez Fuente, núm. 5: que el Ayuntamiento le forme y ultime expediente de prófugo. Isaac Alonso Lañez, número 36: corto de talla. Ciriaco Sigüenza Esteban, núm. 38: que el Ayuntamiento remita el expediente de prófugo.

Quintanavides.—2.º de 1885.—Telesforo Rueda Barriocanal, número 1: excluido temporalmente. Aguilar de Bureba.—1886.—Gregorio Gonzalez Manzanedo, número 2: soldado sorteable.

Vileña.—1.º de 1885.—Fermin del Hoyo Vesga, núm. 1: excluido temporalmente.

Villagalijo.—2.º de 1885.—Jacinto Heras Martinez, núm. 4: excluido temporalmente.

Merindad de Montija.—2.º de 1885.—Segundo Ogazon Baranda, núm. 17: excluido temporalmente.

Jurisdiccion de San Zadornil.—1883.—Nicolás Picado Mardones, núm. 2: exento.

Quintanalaria.—1886.—Lucio Santa Maria Gil, núm. 2: excluido temporalmente.

Vilviestre del Pinar.—2.º de 1885.—Alejo Domingo Blanco, núm. 6: excluido temporalmente.

Gumiel de Izan.—1886.—Antonio Gonzalez Gomez núm. 9, Ciriaco Cobos Garcia núm. 10 y Santos del Rincon Cámara núm. 16: exentos. Miguel de Pablo Vargas, número 20: soldado sorteable.

2.º de 1885.—José Soto Arauzo, núm. 4: exento. Martin Ontoria Esgueva, núm. 17: exento y pobre para los efectos del reintegro.

1.º de 1885.—Evencio Miravallés Herrera, núm. 10: soldado, que ingrese en activo y baja el núm. 16. Felix Puente Nuñez. Francisco Perez Garcés núm. 15 y Cipriano Calvo Arauzo núm. 18: exentos.

1884.—Benito del Olmo Arauzo, núm. 7: pendiente de que la Audiencia de Lerma manifieste el penal en que se encuentra. Vicente Sancho Abejon, núm. 14: que se esté á lo acordado en el año anterior. Lucio Calvo Sotillo, núm. 15: pendiente de reconocimiento.

1883.—Jacinto Ortiz Madrid, núm. 18: exento.

Fuentelesped.—2.º de 1885.—Casto Pascual Bayo, núm. 5: exento.

1.º de 1885.—Mariano Arranz Martinez, núm. 10: exento.

1884.—Rafael Valdés Montes, núm. 15: pendiente de talla ante la Comision provincial de Madrid.

La Aguilera.—1886.—Gabriel Peribañez Garcia, núm. 1: pendiente del fallo del Ayuntamiento é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa.

1884.—Clemente Garcia Martinez, núm. 1: soldado pendiente de reconocimiento.

Castrillo de la Vega.—1886.—Miguel Platel Pinto, número 7: pendiente de talla ante el Ayuntamiento é imponer 25 pesetas de multa al Alcalde. Frutos Ortega Arranz, núm. 8: pendiente de talla ante el Ayuntamiento. Nicolás Revenga Ortega, núm. 9: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Segundo Vellela Acon, núm. 9: soldado sorteable.

Las Vegas.—2.º de 1885.—Elias Hoyo Maure, núm. 4: soldado sorteable.

Valdelateja.—1886.—Cipriano Ruiz Palomar, núm. 4: libre de la nota de prófugo y pendiente de justificacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 4 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 5 de Junio de 1886.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Izquierdo Palacios, Fernandez Izquierdo, y De Santiago, dióse lectura del acta de la ordinaria de 2 del actual y extraordinarias del 3 y del 4 del mismo mes y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver los siguientes casos de quintas.

Melgar de Fernamental.—1.º de 1885.—Anastasio Pablos y Garcia, núm. 21: que cubra plaza en concepto de recluta disponible excedente de cupo.

Retuerta.—1886.—José Martin Ortega: absuelto de la nota de prófugo y soldado sorteable.

Tobes y Rahedo.—José Beato Sainz, núm. 19: pendiente de talla ante el Ayuntamiento.

Melgar de Fernamental.—1883.—Desiderio Pablo Velasco, número 13: pendiente de talla en revision.

Neila.—1886.—Venancio Gutierrez Gomez: que el Ayuntamiento falle declarándole soldado ó exento.

Dada cuenta de la instancia de Simeon Pereda y Pereda, fechada en 1.º del actual, manifestando que su hermano político Genaro Mazon Azcona, núm. 47 del sorteo de la Merindad de Sotoscueva para la tercera reserva de 1874, redimió su suerte á metálico, y pidiendo se obligue á Esteban Lopez Perez, quinto núm. 11 del mismo sorteo, que reside en Ultramar, á que le satisfaga el precio de la redencion, reiterándose al efecto la resolucion que dictó esta Superioridad en 6 de Julio de 1883 ordenando al Ayuntamiento que llevara á efecto el expediente de apremio administrativo contra dicho mozo; y resultando que en 29 de Mayo último se acordó por la Comision que cubriera plaza como soldado de activo en vista de un certificado en que se acreditó que servia como voluntario en Pinar del Rio (Isla de Cuba), expedido en 22 de Marzo de este año: la Comision acuerda que el Ayuntamiento remita el expediente de prófugo que haya ultimado contra él.

La Aguilera.—1884.—Clemente Garcia Martinez, núm. 1: soldado y que ingrese en activo.

Amaya.—1883.—Mauricio Gutiez y Gutiez: pendiente de talla en revision ante la Comision provincial de Madrid.

Dada nuevamente cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comi-

sion, instruido á instancia de Joaquin Alonso Gomez, vecino de Ontomin, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que ha sido destituido del cargo de Secretario de la Corporacion expresada; y considerando que los acuerdos del Ayuntamiento sobre el particular han sido dictados por menos de las dos terceras partes de los Concejales asistentes á las sesiones respectivas, y que por tanto carecen de las condiciones fijadas en el artículo 124 de la ley municipal vigente: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y declarar la nulidad de los acuerdos mencionados.

En el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision trascribiendo el oficio del Alcalde de La Gallega, fechado en 17 de Abril último, en que se queja de los graves perjuicios que sufre el vecindario de aquel pueblo por la necesidad de facilitar á las tropas que pasan por aquella localidad los suministros, que despues se niegan á abonar los pueblos del canton; y resultando que Ontoria del Pinar es la cabeza de canton, segun la distribucion publicada por circular de 14 de Enero de 1859, la Comision acuerda informar á la expresada Autoridad superior de la provincia que procede obligar al Alcalde de Ontoria á que facilite al de La Gallega los suministros que le sean necesarios tan pronto como llegue á reclamarlos.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dealzada interpuesta con fecha 5 de Marzo último por D. Salvador Gonzalez, vecino de Santivañez Zarzaguda, contra el acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquella villa de 21 de Febrero anterior en que fué desestimada la pretension del recurrente, de que se le abonara la suma de 3952 pesetas 5 céntimos que ingresó en las arcas del Municipio en concepto de alcances declarados contra él en las cuentas municipales de los años económicos de 1874-75, 1875-76 y 1876-77, en que desempeñó el cargo de Alcalde, cuyos alcances asegura que fueron debidos á que no incluyó en las mismas 14 libramientos de dietas satisfechas á comisionados de apremio, que acompaña á su instancia, y otras 100 pesetas que dice fueron desechadas de la data de la cuenta de 1874-75 por falta de justificacion, la cual queda subsanada con el libramiento número 7 que acompaña para acreditar el pago, otras 20 pesetas de la cuenta de 1875-76, cuyo pago justifica igualmente con el libramiento núm. 25, así como el de 42 pesetas 50 céntimos de gastos de

viajes á la Capital, con los libramientos números 28, 30, 34, 37 y 38; resultando que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal fundan su negativa en que el Municipio no debe pagar el importe de los 14 libramientos relativos á dietas de comisionados, y si los individuos que formaron el Ayuntamiento presidido por el recurrente, que por su morosidad dieron lugar á la expedicion de los apremios, ni las demás cantidades por no haber presentado los justificantes dentro del plazo de 20 dias que se señaló al efecto por el Sr. Gobernador civil; resultando que las cuentas municipales de Santivañez Zarzaguda correspondientes á los tres años económicos mencionados fueron aprobadas definitivamente por el Sr. Gobernador en 28 de Noviembre de 1884; considerando que las 3952 pesetas 5 céntimos reintegradas al municipio por el D. Salvador lo fueron en el concepto de existencia declarada por el mismo en la cuenta de 1876-77; considerando que las partidas que hoy reclama fueron desechadas en la expresada resolucion superior del Sr. Gobernador y que las dietas satisfechas á los comisionados, cuyo importe no figuró en las cuentas de dichos años, debe ser abonada por todos los individuos que formaron el Ayuntamiento con el recurrente en la época en que se devengaron si se justifica que la negligencia de la corporacion municipal fué la causa de la expedicion de dichas comisiones: se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso y ordenar al propio tiempo al Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente, en conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 20 de Noviembre de 1878, para depurar la responsabilidad que puedan tener para el pago de dichas dietas todos los individuos que formaban el Ayuntamiento en la época en que se expidieron los apremios, devolviéndose los recibos al interesado para que pueda presentarlos á la corporacion municipal con el expresado objeto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D.ª Cesarea Herrero Arnaiz, viuda de D. Tomás Alcubilla, Farmacéntico titular que fué de Vadocondes, que falleció del cólera morbo asiático en 24 de Agosto de 1885, pidiendo la pension que concede el Reglamento de 27 de Enero de 1862 á las viudas de los Profesores de Medicina, Cirujía ó Farmacia que hubiesen fallecido en el desempeño de su profesion contagiados por la epidemia; y resultando que se halla plenamente justificado el derecho de la recurrente, en con-

formidad á las prescripciones del art. 6.º de dicho Reglamento en armonía con el 74 de la ley de Sanidad de 22 de Enero de 1855: la Comision acuerda informar en sentido favorable á dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 5 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Extracto de la sesion extraordinaria del dia 7 de Junio de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Guadilla de Villamar.—2.º reemplazo de 1885.—Mamerto Ruiz Garcia, núm. 1: exento.

1883.—Cándido Ruiz Alcalde, núm. 2: pendiente de talla ante la Comision provincial de Valladolid.

Campillo de Aranda.—1886.—Fermin de Juan Rincon, núm. 8: soldado sorteable.

Coruña del Conde.—1886.—Aniceto Garcia Barbero, número 3: exento.

Gumiél del Mercado.—1886.—Toribio Tudela Lopez núm. 3, Justo Lopez Mendive núm. 6, y Francisco Mendive Aguilar número 12: soldados sorteables. Isidro Sanctorum Cámara, núm. 14: pendiente del fallo y talla ante el Ayuntamiento.

Peñaranda de Duero.—1886.—Patricio Florentino Urion, núm. 3: desestimada la excepcion legal y que pase á observacion. Prudencio Terrazos Obejero, núm. 4: soldado sorteable.

Villalva de Duero.—1883.—Leonardo Hernando Garcia, núm. 1: soldado, que ingrese en activo, y baja el núm. 3 Pio del Cura Sauce. Genaro Hervas Garcia, número 5: exento.

Los Balbases.—1.º de 1885.—Fabio Arnaiz Grijalvo, número 7: exento.

Basconcillos del Tozo.—2.º de 1885.—Juan Cuesta Barriuso, número 5: pendiente de talla ante el Ayuntamiento.

1.º de 1885.—Benito Bravo Cuesta, núm. 3: exento.

Iglesias.—1886.—Vicente Cordero Isar, núm. 7: soldado sorteable.

Royuela.—2.º de 1885.—Saturio Garcia Merino, núm. 6: excluido temporalmente.

Burgos.—1883.—Deogracias Sanz Mayoral, núm. 46: exento.

Milagros.—2.º de 1885.—Eduardo Cano Gonzalez, núm. 4: exento.

1.º de 1885.—Sabas Gil Agraz, núm. 8: pendiente de reconocimiento.

1884.—Facundo Garcia Gonzalez, núm. 3: exento.

Zazuar.—1886.—Gil Esteban Perez, núm. 5: exento y pobre para los efectos del reintegro.

2.º de 1885.—Segundo Cuesta Lopez núm. 4, Vicente Sanz Aguilera núm. 7, y Gregorio Lopez Garcia, núm. 12: soldados sorteables.

1884.—Pedro Sanz Aguilera, número 1; exento como corto de talla. Tomás Aguilera Sanz, núm. 2: que continúe en la misma situacion.

1883.—Casto Garcia Garcia, número 3: exento. Narciso Laña Bueno, núm. 11: que continúe en la misma situacion. Eduardo Garcia Cabrejas núm. 10 y Juan Gil Bueno núm. 15: sin efecto la revision.

Arlanzon.—1.º de 1885.—Pedro Garcia Pinto, núm. 2: exento.

Espinosa de los Monteros.—1883.—Ignacio Mardones Peña, núm. 3: exento.

Aranda.—1886.—Santiago Vellera Agüero, núm. 56: excluido totalmente.

Burgos.—1886.—Agustin Velez Perez, número 64: excluido totalmente.

San Juan del Monte.—1886.—Teodoro Teresa Cabestrero, número 1: exento. Sandalio Hernando Aleuvilla, número 4: pendiente del fallo del Ayuntamiento. Santos Alonso Martinez, núm. 6: excluido temporalmente.

2.º de 1885.—Mariano Marina Martin, núm. 6: exento.

Quemada.—1886.—Benito Benito y Benito, núm. 1: pendiente del fallo del Ayuntamiento é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa.

1884.—Basilio Arenales Martinez, núm. 1: que continúe en la misma situacion.

Santa Cruz de la Salceda.—2.º de 1885.—Ignacio Garcia Pinto, núm. 4: exento.

1884.—Pedro Martin Martin, núm. 7: pendiente de ser tallado ante la Comision provincial de Madrid.

Sotillo de la Rivera.—1886.—Sinforiano Martin Arroyo, núm. 6: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Vicente Hernando Benito, núm. 1: excluido totalmente.

Brazacorta.—1886.—Vicente Lozano Lozano, núm. 23: exento y pobre para los efectos del reintegro.

2.º de 1885.—Antonio Miguel Aguilera, núm. 1: pendiente de justificar la existencia de su hermano Marcelino.

Vadocondes.—1886.—Lorenzo Campos Aparicio, n.º 7: pendiente del fallo del Ayuntamiento sobre la excepcion legal é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa. Au-

reliano Llorente Lopez, núm. 12: soldado sorteable.

Tuvilla del Lago.—1886.—Domingo Bartolomé Alameda, número 4: soldado sorteable.

Castromorca.—1886.—Lázaro Gonzalez Vallejo, núm. 3: pendiente de talla ante el Ayuntamiento é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa.

1.º de 1885.—Baudilio Garcia Perez, núm. 2: pendiente de ser tallado ante la Comision provincial de Madrid.

Valle de Valdebezana.—1.º de 1885.—Andres Cuesta Rola: exento.

Fresnillo de las Dueñas.—1886.—Andrés Lopez Santos, núm. 5: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Julian Viejo Ortega, núm. 7: pendiente de que el Ayuntamiento revise la talla é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa.

1883.—Inocente Gonzalez Tejada, núm. 2: pendiente de justificacion é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa. Lorenzo Pastor Medrano, núm. 3: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 7 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

##### Recaudacion.

Antes que se expidan las comisiones ejecutivas de apremio contra los Ayuntamientos encargados de la recaudacion de Contribuciones por la base 7.ª del convenio celebrado entre el Gobierno y el Banco de España que no han saldado aun sus débitos con la Sucursal de dicho Establecimiento en esta Capital, ingresando su importe ó justificando la diferencia con expedientes de apremio, únicos casos en que pueden hallarse exentos de toda responsabilidad si los expedientes se hallan instruidos precisamente dentro de los plazos reglamentarios, se les invita á que cumplan tan preferente servicio en el improrogable término de ocho dias á contar de la fecha de este Boletín, pues de lo contrario la Administracion se verá en el imprescindible deber de proponer al Sr. Delegado de Hacienda el inmediato nombramiento de comisionados, por muy sensible y violento que le sea tener que recurrir á medios tan extremos, que quisiera evitar siempre en bien de los Ayuntamientos; advirtiéndoles que no les podrán servir de descargo bajo ningun concepto los recibos que presenten pendientes de cobro si no se acredita con los referidos expedientes que se están siguiendo

do los procedimientos de apremio, precisamente dentro de los plazos reglamentarios, como queda dicho y se repite, á fin de que no incurran en algun error.

Burgos 6 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

##### Partido de Lerma.

Abellanosa de Muñó.  
Bahabon.  
Cabañes de Esgueva.  
Castrillo Solarana.  
Ciadoncha.  
Cilleruelo de Abajo.  
Cilleruelo de Arriba.  
Cogollos.  
Fontioso.  
Lerma.  
Madrigalejo.  
Mahamud.  
Mazuela.  
Nebreda.  
Peral de Arlanza.  
Pineda Trasmonte.  
Pinilla Trasmonte.  
Presencio.  
Quintanilla de la Mata.  
Revilla Cabriada.  
Royuela.  
Santa Cecilia.  
Santa Maria del Campo.  
Santa Maria Mercadillo.  
Santa Inés.  
Solarana.  
Tordomar.  
Tórtoles.  
Torresandino.  
Torrepadre.  
Valdorros.  
Villafuella.  
Olmillos de Muñó.  
Villahoz.  
Villalmanzo.  
Villaverde del Monte.  
Villamayor de los Montes.  
Villangomez.  
Zael.

##### Partido de Miranda.

Ameyugo.  
Añastro.  
Ayuelas.  
Bozoo.  
Bugedo.  
Condado de Treviño.  
Miranda de Ebro.  
Encío.  
Montañana.  
Oron.  
Santa Gadea del Cid.  
Puebla de Arganzon.

##### Partido de Villarcayo.

Berberana.  
Bocos.  
Junta de San Martin.  
Junta de Rio de Losa.  
Junta de Traslaloma.  
Junta de Villalva de Losa.  
Junta de Oteo.  
Junta de Puentedey.  
Jurisdiccion de San Zedornil.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Sierra de Zangandez.  
Valle de Tobalina.  
Villarcayo.

*Expedientes de fallidos.*

No pudiendo demorarse ya mas tiempo el inmediato ingreso en Tesorería del importe de los expedientes de fallidos de que han sido declarados responsables varios Ayuntamientos por faltas que les son imputables, se advierte á los que se hallan en este caso, segun las resoluciones que les han sido comunicadas, que si en el preciso é improrogable plazo de ocho dias, á contar de la fecha de este Boletín no verifican el ingreso de aquellas sumas, presentando al efecto las mismas resoluciones originales, á fin de facilitar las operaciones consiguientes, se nombrarán comisionados á costa suya para hacer efectiva dicha responsabilidad por la via de apremio ejecutivo, esperando esta Administracion no den lugar á ese procedimiento, que la misma no quisiera verse en la precision de adoptar nunca, evitando en cuanto le es posible y compatible con sus deberes toda clase de vejaciones á los Ayuntamientos.

Burgos 6 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Burgos.**

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en los autos de concurso voluntario sobre bienes de D. Félix Ruiz de la Iglesia, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, se nombró Síndicos á D. Ramon Martinez Lopez y D. Ildefonso Gutierrez Ruiz, Procurador y Agente de negocios respectivo en la misma, los que aceptado y jurado el fiel desempeño del cargo, se les ha puesto en posesion de él y acordado se les dé á conocer como tales Síndicos por medio del presente edicto, previniendo á los que tengan bienes ó efectos del concursado los entreguen á aquellos.

Dado en Burgos á 3 de Julio de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de su Sría., Higinio Villafría.

**Villarcayo.**

D. Pedro Gallo de la Peña, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia por ausencia del propietario á asuntos del servicio,

En virtud del presente tercero y último edicto hago saber: que á instancia del Procurador D. Angel de la Peña, á nombre y en representacion de D. Calixto Mardones Beltranilla, vecino de Bobeda, provincia de Alava, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la

Capellanía colativa familiar de sangre fundada en la Parroquia de San Martin de Losa, bajo la advocacion ó título de Nuestra Señora de Ahedo, por D. Pedro de la Calleja y Quincoces, Presbítero, Cura beneficiado de dicho San Martin de Losa, en el año de 1754 en testamento que otorgó en 29 de Julio, ratificado en codicilos posteriores de 11 de Agosto del mismo año y 2 de Marzo de 1755 ante el Escribano que fué de las Merindades de Castilla la Vieja D. Pedro Ruiz de la Peña, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este tercero y último edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan á deducirle en este Juzgado en el juicio civil ordinario interpuesto por dicho Procurador sobre que se adjudiquen á su representado los bienes en que consiste dicha Capellanía por ser uno de los parientes del fundador, en cuyo juicio, además de ser parte el representante del Estado, lo es tambien el Procurador D. Eusebio Lopez Borricón, quien durante el período del primer edicto se personó en autos con poder bastante de D. Pedro Garcia Castresana, vecino de Lastras de Teza, como esposo y legítimo representante de D.<sup>a</sup> Maria Martinez Robredo, fundando su derecho á dichos bienes en que D.<sup>a</sup> Josefa de la Calleja, hermana del fundador, es bisabuela de su patrocinada la D.<sup>a</sup> Maria Martinez Robredo; apercibidos que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Villarcayo á 28 de Junio de 1886.—Pedro Gallo de la Peña.—Por mandado de S. Sría., Manuel Rasines.

**Sagua la Grande**

(Habana.)

D. Claudio Grande y Rossi, Juez de primera instancia propietario de este partido judicial,

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Félix Anton y Zamora, natural de Burgos, casado, de 47 años de edad, vecino de esta villa y de profesion encuadernador, el que falleció en esta villa el dia 2 de Octubre del corriente año, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos: ciertos y seguros que si así lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les para el perjuicio consiguiente.

Sagua la Grande 17 de Diciembre de 1885.—Claudio Grande.—Por mandado de S. Sría., Fernando Rovira.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de Arroyal.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial formado en esta villa para el año económico de 1886-87, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 dias, con el fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados por haberseles aplicado equivocadamente el tanto por ciento, puedan interponer dentro de dicho término la oportuna reclamacion; apercibidos que si no lo hacen así se entenderá que consienten y aceptan lo consignado en el reparto.

Arroyal 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Adrian Pardo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Celadas.  
Santivañez Zarzaguda.  
Sierra en Tobalina.

*Alcaldia de Cernégula.*

Terminado el apéndice ó rectificacion de altas y bajas de la riqueza inmueble de este distrito que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Cernégula 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Ildefonso Casaval.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pinilla de los Moros.

*Alcaldia de los Balbases.*

Habiéndose terminado las obras del 2.º trozo de la carretera provincial que atraviesa por esta villa y conduce desde Villanueva Argañó á Peral de Arlanza, se hace saber al público á fin de que los interesados puedan hacer sus reclamaciones de agravio en el terreno que ocupa dicho trozo en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; trascurrido dicho término sin haber presentado reclamaciones en esta Alcaldía perderán el derecho que les asista.

Los Balbases 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Dominguez.

*Alcaldia de Cerratón de Juarros.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este distrito, dotada con el haber anual de 150 pesetas pagadas

por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en término de 15 dias á contar desde esta fecha.

Cerratón de Juarros 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Antolin Ronda.

*Alcaldia de Fresneña.*

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento acompañadas de su hoja de méritos y buena conducta en el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresneña 2 de Julio de 1886.—El Alcalde, Martin Gomez.

*Guardia civil.—Burgos.*

D. Hermenegildo Peña Saez, Alférez de la 5.ª compañía de la Guardia civil de la Comandancia de Burgos,

Hago saber: que habiendo sido nombrado Fiscal para instruir expediente sobre el traslado de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo establecida en la villa de Medina de Pomar, por ser la actual reducida para la dotacion de la fuerza, y con el fin de cumplimentar lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden aclaratoria de 24 de Enero de 1877, se anuncia para que los dueños de los edificios que quieran ponerlos en arriendo y reunan las condiciones de salubridad y defensa, que tengan habitaciones para la colocacion de ocho Guardias casados y sus familias, con la debida independencia, local para sala de armas, dos ó tres cocinas y cuadra para dos ó tres caballos, presenten sus proposiciones al que suscribe dentro del plazo de tres meses, á contar desde esta fecha.

Oña 5 de Julio de 1886.—Hermenegildo Peña Saez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA,**  
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.  
Calle de Cantarranas, núm. 23,  
Burgos. 26